

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandante en cuanto a la liquidación del crédito adicional presentada por la parte demandada y obrante al folio (67) del cuaderno principal, precluyó el pasado (11-Julio de 2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 01 de Agosto de 2023.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR ADOSADO A CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - RAD. No.2014-00041-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Quince (15) de Agosto de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandada y obrante al folio (67) del cuaderno principal, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.273.348,00) M/cte**, liquidada hasta el día veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (16-Julio-2015), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (01-Noviembre-2016) y al auto que aprobó la última liquidación del crédito fechado el (24-Noviembre-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez